



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Noviembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001418900520210046900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.NIT. 890.903.937-0.

DEMANDADO: ERICK FERMIN TAFUR ROCHA C.C. No. 1.140.815.723.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, apoderada de la parte demandante, donde solicita se sirva requerir a la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURA, para que informe quien es el empleador de la parte demandada ERICK FERMIN TAFUR ROCHA, Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, solicita se sirva requerir a la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURA, para que informe el empleador de la parte demandada ERICK FERMIN TAFUR ROCHA identificado con C.C. No. 1.140.815.723.

Solicitud que pasará a negar este Despacho, teniendo en cuenta que dicha información puede ser obtenida a través de derecho de petición y/o demás mecanismo de consultas, tal como lo impone el numeral 10° del Artículo 78 del Código General del Proceso y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

Por lo que este Despacho; **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud EPS SURA., a fin de que suministre la información ateniende al empleador de la parte demandada ERICK FERMIN TAFUR ROCHA identificado con C.C. No. 1.140.815.723., toda vez que dicha información puede ser obtenida a través de derecho de petición y/o el demás mecanismo de consultas financieras al haber del ejecutante, conforme lo regenta el numeral 10° del Artículo 78 del C.G.P. y artículo 13 de la Ley 755 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla 17 DE noviembre DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 190
EDGAR DE LA HOZ MORALES.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia